

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 MAY 2022

NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número _____ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legítimo con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____ mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

_____, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de San Salvador y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

; cuya personería acredito con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, ante los Oficios de Notariales de Juan Ernesto Hidalgo Cañada, Inscrita al número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que consta la Nacionalidad, Domicilio y Denominación de la Sociedad que represento, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, celebrada



a las ocho horas del día veintitrés de abril del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Luis Moisés Carranza Velado, Inscrita al número **TREINTA** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil tres; c) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, celebrada a las ocho horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Arturo Cruz Álvarez, Inscrita al número **SEIS** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha quince de diciembre del año dos mil once; y d) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete se acordó elegir como Administrador Único Propietario al compareciente vigente a la fecha e inscrita en el Registro de Comercio, al Número **CIENTO CINCO**, del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE** de fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "el contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número 14/2022, Resolución de Resultado Número 15/2022, denominado "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL PROGRAMA NACER CON CARIÑO DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2022", el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a otorgar el "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL PROGRAMA NACER CON CARIÑO DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2022", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

EMPRESA ADJUDICADA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ST MEDIC, S.A DE C.V.	1	S/C MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA PACIENTES ADULTOS	7	\$1,934.00	\$13,538.00

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 MAY 2022

	2	S/C CAMAS PARA PARTO	3	\$4,460.00	\$13,380.00
	3	S/C LAMPARA QUIRÚRGICA DE DOBLE CABEZAL	2	\$22,000.00	\$44,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO					\$ 70,918.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL PROGRAMA NACER CON CARIÑO DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2022", b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. c) La oferta del contratista presentado en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 20 de abril de 2022. d) Resolución de Resultados No. 15/2022. e) Las fianzas de cumplimiento del contrato y buena calidad. f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 22/2022. **III) CONDICIONES ESPECIALES:** La Contratista deberá cumplir con la entrega del siguiente equipo médico:

Renglón	ESPECIFICACIONES TECNICAS	U/m	Cantidad
1	<p>S/C MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA PACIENTES ADULTOS MARCA: EDAN. ORIGEN: CHINA. MODELO: X12 TIEMPO DE ENTREGA: 45 DIAS HABILES</p> <p><u>Especificaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para monitoreo de parámetros fisiológicos básicos de pacientes adulto, pediátrico y neonatal. • Configuración para electrocardiografía, frecuencia cardiaca y Respiratoria, Temperatura. Oximetría de pulso • Presión Arterial no invasiva (NIBP) • Pantalla táctil TFT de 12.1", monitor a Color capaz de desplegar formas de ondas hasta 5 canales; luminoso y portátil. • Configuración: Electrocardiografía; Frecuencia cardíaca y respiratoria; Temperatura; Oximetría de pulso; Presión arterial no invasiva (NIBP). • ECG: 3/5 derivaciones. • Entrada: 3: RA; LA; RL; LL; ó R; L; F. • Selección de canal: I, II, III 	Unidad	7



	<ul style="list-style-type: none">• Selección de aumento: x0.125, x0.25, x0.50x 1;X2,X4, Ganancia, AUTO• Velocidad de barrido: 6.25mm/s; 12.5mm/s; 25mm/s, 50mm/s• Exactitud: ± 1 BPM o 1% el que sea mayor• Protección: 5000VAC/50Hz voltaje en la insolación contra interferencia electro quirúrgica y desfibrilación.• Modo de operación: diagnóstico, monitor, cirugía• Rango de alarma: adulto 15 – 300BPM• Pediátrica/neonatal: 15 - 350 BPM• Rango de alarma: -2.0mV~ +2.0mV• Análisis de arritmia: SI.• Alarma: SI, audible y visual; con eventos de alarma NIBP• Método: oscilométrico• Modos de operación: manual/automático /Continuo• Unidad de medición: mmHg• Tipos de medición: sistólica, diastólica y media• Rango de medición: sistólica: adulto: 25-290mmHg; pediátrico: 25 - 240mmHg; Neonatal: 25-140mmHg; Diastólica: adulto: 10 - 250mmHg; Media: adulto: 15-260mmHg, pediátrico: 15-215mmHg; Neonatal: 15-125mmHg. • Protección de sobre-presión: SI• Resolución: 1mmHg• Exactitud: Error de media máxima: 5mmHg.Desviación estándar máxima: 8mmHg.• Alarma: sistólica, diastólica y media.• SpO2 – Saturación de Oxígeno.• Rango de medición: 0 - 100% Exactitud: 2% (70 ~ 100%); 0 ~ 69% sin especificar• Frecuencia de Pulso: Rango: 25 -300bpm; Resolución: 2bpm.• TEMPERATURA: 2 CANALES• Rango de medición y alarma: 0 – 50 °C (32-122°F)• Resolución: 0.1°C; Exactitud: ± 0.1 °C.• Incluir accesorios estándar para realizar mediciones especificadas en pacientes adultos, según detalle:<ul style="list-style-type: none">✓ 1 cable para ECG 3/5 derivaciones✓ 1 tubo conector de 3mts. aprox. para NIBP✓ 1 brazalete para paciente adulto✓ 1 cable sensor de SpO2 para paciente Adulto✓ 1 cable sensor de piel para medir temperatura✓ 1 pedestal para soporte de monitor, original de fabrica✓ Batería recargable de 2550mAh, con capacidad de trabajo continuo de 4 horas, con carga completa.✓ Voltaje de Operación: 110V/60HZ		
--	--	--	--

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 MAY 2022

S/C CAMAS PARA PARTO
MARCA: MEDICAL MASTER. MODELO: MDB-900. ORIGEN: TAIWAN.
TIEMPO DE ENTREGA: 90 DIAS HABILES

Especificaciones:

- Dimensión global: L2150 x W1060 mm +/- 5% (para parachoques giratorio)
- Plataforma: L1900 x W910 mm +/- 5% (dorso: 970; glúteo: 400; pies: 480)
- Altura ajustable: 510 ~ 830 mm +/- 5%
- Ajuste de la espalda: 0 ~ 85° +/- 5
- Ajuste de la rodilla: 0 ~ 8° +/- 1 (ajustable con respaldo)
- Trendelenburg: 13°
- Especificación de riel lateral: Unidad de control incorporada en el lado de la cabeza (espacio <60 mm). Con espacio de almacenamiento para artículos personales e indicador de ángulo. Material PP con asistencia de resorte de gas
- RCP manual (parte posterior): Lado manual (liberación rápida por 3 segundos)
- Sistema de control: Sistema de motor de baja voltaje
- Recarga la batería: Estándar (60 veces de uso después de la carga completa)
- Unidad de control incorporada: Estándar (2 interiores y 2 exteriores) para ajuste posterior y alto-bajo
- Unidad de control de interruptor de pie (con cable): Ajuste de la espalda / Ajuste alto-bajo / Trendelenburg / Posición de la silla

Cama:

- Marco de tubo de acero con recubrimiento de potencia
- Fácil de montar / desmontar sin herramientas
- Nuevo diseño de cama con actuador duradero para una mejor estabilidad y carga de hasta 230 kg.
- Conveniencia:
- Unidad de control incorporada en el interior y exterior de ambos rieles
- Opción auricular remoto
- Interruptor de pie extraíble para controlar en cualquier lado
- Varios compartimentos en el riel y la cubierta del chasis
- Plataforma de diseño especial (parte posterior) para reemplazar y almacenar fácilmente

2

Unidad

3



	<p><u>Comodidad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Plataforma de ABS extraíble • Funcionamiento completamente eléctrico con batería de respaldo. • Diseño de baja altura (mínimo a 510 mm) • Altura ajustable de 510 ~ 830 mm • Respaldo ajustable de 0 a 85 ° • Trendelenburg de 0 a 13 ° • Inclinación pélvica automática de 0 a 8 ° (con elevación de la espalda) <p><u>Seguridad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ruedas de 125 mm de diámetro con pedal de freno central en ambos lados del extremo de la cama • La cubierta del chasis ABS protege el mecanismo de la cama y facilita la limpieza • Dispositivo de liberación rápida en ambos lados de la espalda para condiciones de emergencia • Producción perfecta en el colchón pélvico para evitar fugas de sangre. • La abrazadera de nivel de la mesa de operaciones para asegurar los accesorios engordará en el riel durante la operación 		
3	<p>S/C LAMPARA QUIRÚRGICA DE DOBLE CABEZAL MARCA: SIMEON MEDICAL. MODELO. Sim.LED 700SC. ORIGEN: ALEMANIA. TIEMPO DE ENTREGA: 90 DIAS HABILES.</p> <p><u>Especificaciones técnicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Iluminación Central a 1 m. de Distancia (lx) 160.000 • Regulación de la Iluminación Central (lx) 48.000 – 160.000. • Diámetro de Campo de Luz d10 a 1 m. de distancia (mm) 180 – 300 • Diámetro de Campo de Luz d50 a 1 m. de distancia (mm) 101 • Temperatura del Color (k) 4.500 • Índice de Reproducción Cromática Ra (1-8) 96 • Índice de Reproducción del Rojo Rg 96 • Intensidad de Iluminación total (W/m2) 629 • Radiación Fotométrica Equivalente (lm/W) 264 • Profundidad de Iluminación L1+L2 a 20% (mm) 875 • Profundidad de Iluminación L1+L2 a 60% (mm) 420 • Área de Trabajo de/a (mm) 670 – 1.545 • Índice de Flujo Laminar (Medición de la Turbulencia) (%) 16 • Índice de Flujo Laminar (Medición del Grado de Protección) (Grado de Protección) 3 • Superficie Iluminante (cm2) 3.320 	Unidad	2

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 MAY 2022

<ul style="list-style-type: none">• Aumento de Temperatura en el Ámbito de Cabecera (°C) <1• Aumento de Temperatura en el Ámbito Quirúrgico (°C) <10• Fuente de Luz (LED) (piezas) 24x3 = 72• Energía Radiante (mW / m²lx) 3.8• Luz Ambiental para la Cirugía Mínimamente Invasiva Sim.BIANCE (lx) 3.000 – 5.000• Iluminación Residual con una Sombra (%) 67• Iluminación Residual con dos Sombras (%) 47• Iluminación Residual con un Tubo (%) 97• Iluminación Residual con un Tubo y una Sombra (%) 64• Iluminación Residual con un Tubo y dos Sombras (%) 46• Eficiencia de Intensidad Luminosa Mín. a Rendimiento Máx. (lx / W) 2.580 <p><u>Especificaciones eléctricas:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Alimentación Eléctrica Inc. Placa de Montaje (mm) 322 x 145 x 90 (Longitud x Anchura x Altura)• Alimentación Eléctrica de la Tensión Primaria AC (V) 100 – 240• Tensión de Entrada en la Lámpara DC (V) 20 – 33• Tensión de Entrada Típica DC (V) 24• Potencia Absorbida a 24 V (W) 62• Vida Útil de la Fuente de Luz (h) >60.000• Clasificación de MPG I		
--	--	--

El servicio deberá incluir: 1. Los equipos deberán ser entregados con un grabado o placa metálica adherida firmemente en su carcasa en donde se lea la leyenda: "PROPIEDAD DE MINSAL – HNSB", fecha entrega de los equipos al hospital, fecha de expiración de garantía, teléfono donde se pueda reportar desperfectos al proveedor. El grabado placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo y deberá ser colocada en un lugar visible y que no interfiera con funcionamiento normal del equipo, 2. Los equipos médicos deberán contar con una garantía de 2 años según lo ofertado por el contratista, 3. En declaración jurada debe garantizar el stock de repuestos por un periodo no menor de 5 años y 4. El contratista adjudicado deberá brindar capacitación de uso para los equipos. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponible y programado en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario siguiente **2022-3216-3-02-02-21-1-61103 FONDOS GOES**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho



cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. Así mismo la **Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con la contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta Corriente Número 500-0112854 del Banco Agrícola.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 70,918.00), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **V) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VI) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato, por el valor de **CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 14,183.60)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de distribución del presente contrato

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 MAY 2022

hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2022. **FIANZA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al 10% del valor total del contrato de **SIETE MIL NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,091.80)**, debiendo presentarla en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes con dos copias y estará vigente durante el plazo de **OCHOCIENTOS VEINTE DÍAS** contados a partir de la fecha que es recepcionado y aceptado el equipo por el administrador del contrato.

VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Técnico **Leopoldo Martínez, Técnico Biomédico**, del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. **072/2022**, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrá que solventarlas dentro de la vigencia del contrato.

VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma del Administrador del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención.

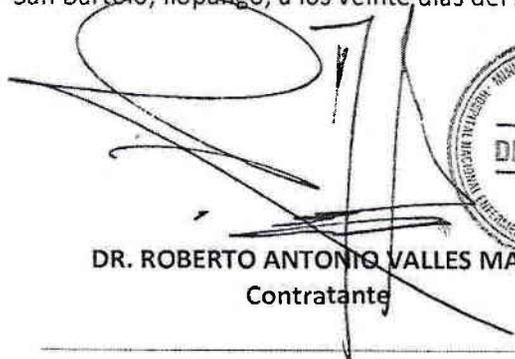
IX) MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato



por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **X) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la fianza de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 MAY 2022

extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100 y el **contratista** ubicado en ubicada en Torre Activa Boulevard Los Héroes, Tercer Nivel, Locales 1-6, San Salvador, teléfono 2530-1000. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ
Contratante



SR. JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
Contratista


NOTARIO
JUAN BENAVIDEZ
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veinte de mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número

y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número

, quien actúa en su calidad de Director

Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número

y de su Tarjeta de Identificación Tributaria

Número

, actuando en su

calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de San Salvador y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

; personería que

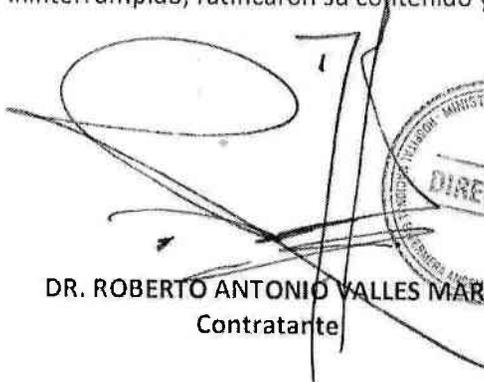
doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, ante los Oficios de Notariales de Juan Ernesto Hidalgo Cañada, Inscrita al número

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 MAY 2022

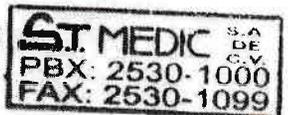
CINCUENTA Y OCHO del Libro **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que consta la Nacionalidad, Domicilio y Denominación de la Sociedad que represento, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, celebrada a las ocho horas del día veintitrés de abril del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Luis Moisés Carranza Velado, Inscrita al número **TREINTA** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil tres; c) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, celebrada a las ocho horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Arturo Cruz Álvarez, Inscrita al número **SEIS** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha quince de diciembre del año dos mil once; y d) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete se acordó elegir como Administrador Único Propietario al compareciente vigente a la fecha e inscrita en el Registro de Comercio, al Número **CIENTO CINCO**, del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE** de fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, Por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara "la contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL PROGRAMA NACER CON CARIÑO DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2022", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. Asignándose para esta contratación un techo presupuestario de **SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El período del presente contrato



estará comprendido A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ
Contratante



SR. JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
Contratista



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR